



SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136- 2024-MDP/A**

Pomalca, 20 de junio del 2024.

**VISTO:**

EL MEMORANDUM N° 050-A- 2024/MDP, INFORME N° 06-A- 2024-MDP/SGRRRH, INFORME LEGAL N° 75-A-2024-MDP/AJ, INFORME N° 07- 2024 - MDP/SGRRRH, MEMORANDO N° 050-B- 2024- MDP/A

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194 de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el inciso 6) del artículo 73° y artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que son funciones específicas de las Municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño, niña y adolescentes, así como difundir y promover sus derechos, propiciando espacios para su participación,

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27337 – Ley que aprueba el Nuevo Código de los niños y adolescentes, establece que la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito.

Que, el Decreto Legislativo N° 1377, publicado en el Diario El Peruano con fecha 24 de agosto de 2018, tiene por objeto fortalecer la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de protección familiar, optimización de servicios en situaciones de riesgos por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre. La reserva de su identidad y de sus familiares ante casos de violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1297. "Decreto Legislativo para la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos", regula los procedimientos de riesgo y de desprotección familiar con la finalidad de





**SECRETARÍA GENERAL**

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en tales situaciones, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de una familia.

Que, el artículo 11° del Derecho Legislativo N° 1297, establece entre las funciones de los Gobiernos Locales, actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescentes (DEMUNA).

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes" dispone que El/la Defensor/a responsable de la DEMUNA (DNA) es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DEMUNA, conforme a las funciones propias del servicio, asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DEMUNA.

Que, con Memorandum N° 050-A, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por despacho de Alcaldía, solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la evaluación curricular de la Abog. Elva Verónica Guerrero Marín, con el fin de determinar su idoneidad para el cargo de Sub Gerente de Demuna, OMAPED y CIAM.

Que, con Informe N° 06-A – 2024- MDP/SGRRHH, de fecha 20 de junio de 2024 La Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita opinión legal con INFORME N° 06-A-2024-MDP/SGRRHH, La Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita opinión legal respecto a la normatividad con que se debe evaluar a los funcionarios teniendo en cuenta la Ley N° 31419, asimismo refiere que la Municipalidad Distrital de Pomalca, cuenta con documentos de gestión como son el Manuel de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización de Funciones (ROF).

Que, con Informe N° 75-A, de fecha 20 de junio de 2024, La Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pomalca debe enmarcar la evaluación de la hoja de vida de los funcionarios propuestos para determinados cargos, en los documentos de gestión con los que cuenta la Entidad Municipal, así como en la Ley N° 31419 y su reglamento.

Recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Art. 28° del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del informe por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto en el cargo.

Que, con Informe N° 07, de fecha 20 de junio de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, emite informe de evaluación del Curriculum vitae de la Abog. Elva Verónica Guerrero Marín, refiere que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley 31419.





**SECRETARÍA GENERAL**

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, con Memorandum N° 050-B, de fecha 20 de junio de 2024, Despacho de Alcaldía solicita a Secretaria General la emisión de la Resolución de designación de la Abog. Elva Verónica Guerrero Marín en la Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM . en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a partir de la fecha, a la Abog: **ELVA VERONICA GUERRERO MARIN** , en el cargo de **SUB GERENTE DE DEMUNA, OMAPED Y CIAM** de la Municipalidad Distrital de Pomalca, debiendo cumplir las demás funciones inherentes establecidas en las normas que rigen el servicio de DEMUNA, bajo los alcances del régimen laboral especial del D.L 1057 – CAS confianza, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que se le otorga el Reglamento de Organización de funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de la presentación.

**ARTICULO CUARTO-. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Pomalca, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

*Segundo P. Obitas Rodriguez*  
DNI: 44346428  
REGIDOR

CC.

ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
ASESORIA JURIDICA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION



SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Memorándum N° 050-B, de fecha 20 de junio de 2024, Despacho de Alcaldía solicita a Secretaria General la emisión de la Resolución de designación de la Abog. Elva Verónica Guerrero Marín en la Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades:

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** a partir de la fecha, a la Abog: **ELVA VERONICA GUERRERO MARIN**, en el cargo de **SUB GERENTE DE DEMUNA, OMAPED Y CIAM** de la Municipalidad Distrital de Pomalca, debiendo cumplir las demás funciones inherentes establecidas en las normas que rigen el servicio de DEMUNA, bajo los alcances del régimen laboral especial del D.L 1057 – CAS confianza, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que se le otorga el Reglamento de Organización de funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de la presentación.

**ARTICULO CUARTO-** - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Pomalca, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA  
MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA  
ALCALDE

cc.

ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
ASESORIA JURIDICA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
SUB GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION